OBJETO:	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES 6009 TUNJA - PAÉZ, PR0+0000 - PR39+0000 (ALTO EL VIJAGUAL) - LOTE 11.**
ADICIÓN EN VALOR:	**UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.722.256,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**
CONTRATISTA:	**TRIUNFO MANTENIMIENTO VIAL. NIT. 800.109.323-6**

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 3046-01-2023 DE 2023 ADICIONAL EN VALOR NUMERO UNO (1) AL CONTRATO NÚMERO **3046 de 2023.** Entre los suscritos **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.769 expedida en Tunja, en calidad de Director Territorial Boyacá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Director Territorial Boyacá, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de Funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, expedida por el INVIAS, modificada por la resolución No. 3429 del 05 de noviembre de 2021, expedidas por INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **RAFAEL HUERTAS RUBIO,** identificado con cédula de ciudadanía número 74.322.221expedida en Paipa, obrando en nombre y representación del **TRIUNFO MANTENIMIENTO VIAL.** identificada con NIT 800.109.323-6, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la Cooperativa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que: a) Anteriormente celebramos el contrato número 3046 de 2023 del 31 de agosto de 2023 para **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES 6009 TUNJA - PAÉZ, PR0+0000 - PR39+0000 (ALTO EL VIJAGUAL) - LOTE 11.**, b) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por medio de la plataforma SECOP II con fecha 27 de septiembre de 2023 c) Que mediante memorando 2023I-VBOG-037679 de fecha 15 de diciembre de 2023 la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CARRETERAS NACIONALES adicionó recursos a los contratos de mantenimiento rutinario d) Que mediante oficio de fecha del 18 de diciembre de 2023 dirigido por el interventor (Administrador Vial) al INVIAS - Territorial Boyacá, solicita la adición del contrato número 3046 de 2023 por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.722.256,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.** e) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prorroga, del 18 de diciembre de 2023, suscrito por el contratista y el interventor, con visto bueno del Director Territorial y el supervisor del contrato de interventoría f) Que por lo anterior cuenta con el visto bueno de la Territorial Boyacá. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal número **3046 de 2023** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. Adicionar su valor en la suma de – **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.722.256,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**, equivalentes a 1,48 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para un valor total acumulado de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL ONCE PESOS** (**$208.393.011,00) MDA. CTE.** incluido IVA

equivalente a 179.65 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.**CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.722.256,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.** Discriminados en los siguientes valores: a) Por valor básico de la obra, la suma de – **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECE PESOS ($1.693.013,00) MDA.CTE.** b) Por valor concepto de IVA, la suma de – **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($29.243,00), MDA. CTE,** liquidado sobre un AIU por valor de – **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($153.910,00) MDA. CTE. PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88723 del 10/04/2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. del cual se reservará la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.722.256,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA,** así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2401-0600-103-0-2401023-02	**PROPIOS**	**21**	**$1.722.256,00**
TOTAL			**$1.722.256,00**

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por el grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la ampliación de las garantías señaladas en el Contrato Principal 3046 de 2023

Elaboró: Heidy Lorena Camargo Farias
Vo.Bo. Minuta: Camila Alejandra Mancilla Beltran -Abogada DTB
Vo.Bo. Minuta: Guillermo Emiro Guatibonza Cely-Financiero DTB